



**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto de Sustanciación

Cali, once (11) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta que hasta la fecha la curadora ad litem designado no ha manifestado su aceptación y como quiera que se hace necesario seguir con el trámite procesal, se procederá a relevar a la Dr. MARÍA DEL PILAR COLMENARES TORRES como curadora ad-litem del demandado GERARDO JOSÉ LÓPEZ CARDONA.

En virtud de lo anterior, el juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: RELEVAR del cargo de curadora Ad – Litem del demandado GERARDO JOSÉ LÓPEZ CARDONA a la Dra. MARÍA DEL PILAR COLMENARES TORRES.

SEGUNDO: DESIGNAR como remplazo de la citada curadora al Dr. EDUARDO SANCHEZ AGREDO con correo electrónico 1969juliosanchezagredo@gmail.com, informándole que tal como lo establece el numeral 7º del mismo articulado, desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio.

TERCERO: Comunicar su nombramiento a través de mensaje de datos en los términos del artículo 49 del C.G.P.

Notifíquese y cúmplase,

Laura Andrea Marín Rivera
Juez

Firmado Por:

Laura Andrea Marin Rivera

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 006 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1c447a157dd7bca4e21755d7e95190870acfed30278fdbc77a719995f23e6d2**

Documento generado en 23/11/2021 02:46:19 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>